

Constancia Secretarial: Señor Juez, le informó que el demandado, señor Pedro Pablo Mejía Castaño, arrimó contestación a la demanda, a través de apoderado judicial. En el expediente no hay constancia de notificación del mismo por ningún medio. A Despacho. Medellín, 15 de febrero de 2022.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Juan Fernando Mejía Del Castillo
Demandado	Pedro Pablo Mejía Castaño y Jorge Alain Tobón Luna
Radicado	05 001 31 03 006 2021 00368 00
Sustanciación No. 61	Requiere Demandante concede término.

Previo a resolver sobre el escrito de contestación arrimado, se requiere a la parte demandante para que, dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente auto, allegue constancia de la notificación al señor Pedro Pablo Mejía Castaño, so pena de que, una vez vencido el término, sin que se allegue tal documentación, se resuelva sobre el escrito arrimado por dicho demandado a través de su presunto apoderado.

El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

Notifíquese y Cúmplase.

MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy
17/02/2022 se notifica a las partes la providencia que antecede
por anotación en Estados No. **025**



JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO